

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Dirección Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca
FECHA	Enero de 2022

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia prevé que:

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Lo anterior conlleva a la necesidad del estado de actuar y ejercer las funciones propias del estado a través de individuos que permita la consecución de los fines estatales. Es así como los principios de la contratación pública son aplicables y el estatuto general de la contratación (Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, en su artículo 3 fija que los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines), siendo un mecanismo efectivo para concretar los proyectos derivados de la funcionalidad propia de la estructura del Estado. De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política, dispone que “La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, principios y herramientas administrativas que direccionan la actividad de entidades públicas con el objetivo de cumplir con los fines del estado.

Que el numeral 8 del artículo 236 del Decreto Ordenanzal 437 de 2020, “por medio del cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”, establece como función esencial de la secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico, contribuir a la generación de empleo a través de la coordinación e intermediación con los sectores productivos del Departamento.

Que el Departamento de Cundinamarca en su interés por reconocer la necesidad de estructurar la administración pública, definir la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la misma, mediante Decreto Ordenanzal No. 210 de 2020 “por el cual se crea la unidad administrativa especial para el servicio público de empleo de Cundinamarca”

Que la naturaleza de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, “Artículo Tercero- Naturaleza: La Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, es una unidad Administrativa especial, del sector central, pertenece al sector Económico y de Crecimiento Sostenible, adscrita a la a la Secretaria de Competitividad y Desarrollo Económico, de carácter eminentemente técnico y especializado, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, con recursos propios del departamento.”

Que el Decreto Ordenanzal No. 210 de 2020 en su artículo cuarto dispone “Misión – Es misión de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca, prestar servicios de colocación de empleo, emprendimiento y capacitación, apoyando los diferentes sectores económicos y el tejido empresarial de los conforma, impulsando la articulación de todos estos actores a fin de que encuentren el talento humano

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

que requieren para ocupar sus vacantes, el servicio será público, gratuito, indiscriminado y sin necesidad de intermediarios, para que la población cundinamarquesa participe de mejores oportunidades de empleo que mejoren significativamente su calidad de vida.

Es así como la Asamblea del Departamento de Cundinamarca dando cumplimiento a la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” expidió la Ordenanza 011 del 03 de junio de 2020 Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020-2024 denominado “Cundinamarca, ¡Región que Progresa!”; en el cual, se estableció como la Meta No. 449.

Para el desarrollo de esta meta y de su misionalidad, la Agencia Publica de Empleo de Cundinamarca - APEC tiene los siguientes objetivos:

- “1. Acercar la oferta y la demanda de empleo, apoyando los procesos necesarios que requieran ambas partes lograr la satisfacción de las necesidades de gestión y colocación de manera gratuita.
- 2. Proporcionar capacitaciones, charlas y talleres de orientación ocupacional que permitan mejorar los perfiles ocupacionales de los usuarios buscadores de empleo y a las empresas les permite estructurar y formular más acertadamente los cargos de las vacantes a publicar, apoyándose en las competencias, habilidades y destrezas necesarias para el puesto, con el fin de incrementar las posibilidades de inserción en el mercado de trabajo y disminuir el índice de desempleo del Departamento.
- 3. Tener un amplio portafolio de servicios que incluya capacitaciones, cursos, aportes económicos, asesoría gerencial a los diferentes sectores de la industria: construcción, transporte, agro y turismo del departamento.
- 4. Brindar un servicio público, gratuito, indiscriminado y sin necesidad de intermediarios, para que la población cundinamarquesa participe en mejores oportunidades de empleo que mejoren significativamente su calidad de vida.”

Para el desarrollo de los objetivos antes descritos la Agencia requiere un equipo profesional interdisciplinario integrado por gestores empresariales, orientadores ocupacionales y personal de apoyo que permita potencializar la colocación laboral de los cundinamarqueses dentro del territorio, sin embargo en la actualidad solo se cuenta con 6 funcionarios de planta, compuesto por 3 profesionales universitarios, 2 asesores de Despacho y el Director de la Entidad, lo cual resulta evidentemente insuficiente para el desarrollo de su misionalidad.

Que es importante para la Agencia Publica de empleo de Cundinamarca contar con los servicios profesionales de personas idóneas para que se desempeñen como Orientadores, que contribuya al desarrollo e impulso de la empleabilidad, el emprendimiento, el desarrollo de la población cesante y el sector empresarial en los municipios de Cundinamarca.

En el mismo orden de ideas la orientación ocupacional a oferentes y demandantes resulta significativa ya que procura la existencia de condiciones y dinámicas de gestión interna óptimas, para el desarrollo de un proceso de acompañamiento que beneficie en los diferentes campos de acción para procesos de apoyo y refuerzo al momento de enfrentar el campo laboral.

Como se ha afirmado antes es conveniente realizar el estudio del perfil del oferente, en caso de que se considere la necesidad de fortalecer la hoja de vida, posteriormente, si es necesario, realizar recomendaciones para realizar cursos o capacitaciones con entidades, además es importante brindar acompañamiento durante todo el proceso realizando proceso de orientación y seguimiento a las vacantes publicadas en nuestra plataforma.

Con relación a lo anterior se debe realizar un proceso de preselección que permite identificar entre los oferentes inscritos, aquellos que tengan el perfil requerido en la vacante entre los oferentes registrados, los oferentes que tengan el perfil requerido en la vacante y que cumplan con todos los requisitos serán direccionados al demandante.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

En la actualidad la APEC no cuenta con este perfil, haciéndose necesaria su contratación en la modalidad de prestación de servicios conforme al literal h, del artículo 4 de Ley 1150 de 2007, habida cuenta de lo descrito en la meta 449 del Plan de Desarrollo Departamental, Cundinamarca Región que Progresa fijando una colocación de 50.000 empleos para el cuatrenio, de las cuales se fijaron 20.000 para la presente vigencia 2022, debiendo desarrollar estrategias y acciones organizadas y articuladas con todo el sector público y privado debiendo dar cubrimiento a todo el territorio del Departamento de Cundinamarca en sus 116 municipios conforme a los parámetros del Servicio Público de Empleo – SPE, ubicando las vacantes que cumplan con dicha meta, así mismo, teniendo en cuenta los diferentes sectores económicos que se desarrollan en la jurisdicción de Cundinamarca, se tiene que hay un gran número de perfiles laborales afines a la ciencia política, relaciones internacionales, por lo que se requiere un profesional en relaciones internacionales idóneo para el cumplimiento de las actividades que se desprenden de las metas establecidas para la Agencia dentro del Plan de Desarrollo Departamental “Cundinamarca, ¡Región que Progresa! 2020 – 2024”. Es así como se busca garantizar un servicio eficaz y eficiente para los cundinamarqueses logrando garantizar en buena medida la misionalidad de la Agencia.

Lo anterior, de conformidad al certificado No. 3020-22 del 21 de enero de 2022 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del departamento de Cundinamarca la cual señala: “[...] no existiendo por tanto, funcionarios suficientes en la planta personal don las funciones del objeto del contrato.”

No sobra mencionar que en razón a la dinámica del mercado laboral en el departamento y su interés en identificar las vacantes del sector productivo, se determinó que para la realización de estas actividades no se cuenta con personal de planta en la Agencia que ostenten el perfil requerido y/o con la experiencia y conocimiento para la realización de actividades como en lo relacionado a los procesos de fortalecimiento empresarial.

Lo anterior, atendiendo que dentro del Plan Anual de Adquisiciones (PAA) 2022 se planeó la contratación correspondiente.

ANALISIS DE NO PERMANENCIA.

Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta.

De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

- a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual “...*Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley.*”

- b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

En consideración a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

CONDICIONES LEGALES, COMERCIALES, FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICAS Y DE RIESGO DEL SECTOR.

CONDICIONES LEGALES.

- **NORMATIVA APLICABLE A LA ENTIDAD.** A manera enunciativa, la Constitución Política de Colombia, Estatuto General de la Contratación, Ley 489 de 1998, Decreto 1273 de 2018, Decreto Departamental 550 de 2020, las normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen, entre otras.
- **NORMATIVA APLICABLE A LA ACTIVIDAD DEL CONTRATISTA.** A manera enunciativa, la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de la Contratación, Decreto departamental No. 472 de 2018, Decreto 1273 de 2018, las normas que las adicionen, sustituyan o modifiquen y demás normativa aplicable a la ejecución del contrato.

CONDICIONES COMERCIALES, ORGANIZACIONALES Y TÉCNICAS.

Como ya se expuso, no existe en la entidad personal suficiente, para asumir las diferentes actividades para el cumplimiento de sus objetivos y de su misión, por lo que se hace pertinente contratar una persona natural, cuyo objeto a desarrollar es la: *prestación de servicios profesionales para brindar soporte*”.

Al respecto, de conformidad con lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, se suscribirá un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural, mayor de edad, con capacidad de ejercicio, comprobada mediante la presentación de la cedula de ciudadanía.

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010 Versión: 04
	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha aprobación: 28/Ago/2017

2.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para determinar el valor del contrato a celebrar se tuvo en cuenta la experiencia y el perfil del candidato a contratista y como referencia se utilizó el Decreto Departamental 538 del 31 de diciembre de 2021 *"Por medio del cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del sector central del departamento de Cundinamarca"* y sus respectivas equivalencias.

Una vez verificado lo dispuesto en el Decreto Departamental 538 del 31 de diciembre de 2021, se estableció que el perfil que requiere la Agencia Pública de Empleo es el de:

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR
Título profesional, matrícula o tarjeta profesional en los casos que aplique.	N/A	De 25 a 36 meses de experiencia profesional.	\$5,626,857.09

En este sentido el perfil requerido será el de un profesional en ciencia política, relaciones internacionales y afines, con mínimo 25 meses de experiencia profesional.

Ahora bien, teniendo en cuenta el plazo de ejecución dispuesto para esta contratación, el valor total del contrato será por la suma de **\$42.848.000 Mcte**, valor que incluye todos los tributos a que haya lugar, lo cual se calcula de conformidad con la siguiente tabla.

VALOR MES	PLAZO	VALOR TOTAL
\$5.356.000	8 meses	\$42.848.000

2.2. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Los riesgos contractuales en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no exigir ninguna clase de garantía, ello de acuerdo al análisis de riesgo que se realice.

	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Económico	Inadecuada estimación de costos	Desequilibrio económico del contrato	1	2	3	Bajo
2	General	Interno	Selección	Operacional	Falta de idoneidad del contratista	El incumplimiento del objeto del contratista	1	2	3	Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Tecnológico	Falla de las herramientas tecnológicas para el desarrollo del objeto contractual	Retrasos en la ejecución contractual	1	1	2	Bajo
4	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo. 3. Afecta la imagen institucional.	2	2	4	Bajo
5	Específico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual	1. Suspensión del contrato. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto.	2	2	4	Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Financiero	Retraso en los pagos por parte de la Entidad.	Incumplimiento contractual	1	1	2	Bajo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Entidad estatal	Hacer un adecuado análisis del sector y del mercado.	1	1	2	Baja	No	Entidad estatal	Conocimiento de un adecuado estudio	Finalizado el respectivo estudio	A través del área precontractual	Con cada proceso contractual a desarrollar
2	Entidad estatal	Estudiar el perfil correspondiente	1	1	2	Baja	Sí	Entidad estatal	Desde el momento del estudio de la idoneidad	Terminada la etapa de estudio	A través del área precontractual	Con cada proceso contractual a desarrollar
3	Entidad estatal	Utilizar herramientas que permitan desarrollar el objeto	1	1	2	Baja	Sí	Entidad estatal	En el momento en que se presente la falla	Hasta cuando se restablezca la normal operación	Verificando la operatividad tecnológica en uso	Cada vez que se presente la falla
4	Contratista	La Entidad Estatal deberá declarar el incumplimiento del contrato, con el fin de la imposición de multa o hacer efectiva la cláusula penal, afectar la póliza de amparo de	2	2	4	Baja	Si	Entidad Estatal	Una vez verificado los posibles incumplimientos	Con la terminación del debido procedimiento respectivo de incumplimiento	Supervisión contractual	Durante toda la ejecución contractual

N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
		constituida para garantizar la ejecución contractual (si aplica)										
5	Entidad estatal	Afiliación Aseguradora de Riesgos Laborales según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten, Acogerse a los planes de Contingencia, planes de acción y planes de seguridad y prevención de la GOBERNACIÓN.	2	2	4	Bajo	Si	Entidad estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato.	Con la afiliación respectiva	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los aportes Mensuales a la misma. Seguimiento y actualización respecto de los planes correspondientes	En la ocurrencia del evento

N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
6	Entidad estatal	Control de los recursos y pago oportuno dentro de la oportunidad correspondiente	2	2	4	Bajo	Si	Entidad estatal	Desde que se causa la obligación	Una vez realizado el pago de conformidad con el PAC.	Desde el área financiera con el control sobre radicación de cuentas y seguimiento presupuestal.	Cada vez que corresponda de acuerdo a la naturaleza obligacional.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Resulta claro que para lograr la satisfacción de esta necesidad se ha decidido celebrar un contrato en los términos expuestos, en el cual se estipulará una contraprestación económica por la prestación de servicios acorde con los conocimientos académicos y su experiencia laboral.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA AGENCIA PÚBLICA DE EMPLEO DE CUNDINAMARCA - APEC COMO ORIENTADOR OCUPACIONAL MEDIANTE EL DESARROLLO DE ESTRATÉGIAS Y ACCIONES QUE PERMITAN CAPACITAR, ORIENTAR, APOYAR Y FORMAR EN COMPETENCIAS TRANSVERSALES A LOS OFERENTES, EN LA BUSQUEDA DE EMPLEOS EN ÁREAS LABORALES AFINES A LAS RELACIONES INTERNACIONALES Y ESTUDIOS POLÍTICOS

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

3.1.1. ALCANCE:

N/A

3.1.2. Condiciones Técnicas Exigidas.

Formación del Profesional.

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Pública de Empleo requiere:

PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA RELACIONADA
Formación profesional en ciencia política, relaciones internacionales y afines.	Mínimo 25 meses de experiencia profesional.

3.1.3. Autorizaciones licencias y/o permisos requeridos para la ejecución del contrato.

N/A

3.1.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto (De ser posible)
80161500	80 servicios de Gestión, Servicios Profesionales de empresa y Servicios Administrativos	16 servicios de administración de empresas	15 ser de apoyo gerencial	00

3.2. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de prestación de servicios profesionales.

3.3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.3.1. Plazo de Ejecución:

8 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio.

3.3.2. Lugar de Ejecución

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en Bogotá D.C. - Sede Central de la Gobernación de Cundinamarca ubicada en la calle 26 No. 51 – 53 y en los municipios de Cundinamarca en que se designen actividades. El domicilio contractual es Bogotá D.C.

3.3.3. Forma de pago:

Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, la entidad pagará al contratista 8 pagos mensuales iguales, cada uno por valor de \$5.356.000 Mcte. Dichos pagos se realizarán previo el cumplimiento de los requisitos exigidos, a título de honorarios dentro de los quince

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

(15) días siguientes, previa presentación del Informe de actividades u obligaciones y sus soportes, certificación e informe del supervisor, el comprobante de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido en el marco normativo vigente, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1273 de 2018, recibo a satisfacción y envío y comprobación por la agencia del cargue por parte del contratista de la documentación que se le indique correspondiente al período a cobrar en la sección del contrato en SECOP II denominado ejecución del contrato – plan de pagos. En caso de ser rechazado el cargue por la entidad estatal, deberá subsanar lo que corresponda y remitir nuevamente por la plataforma SECOP II a la entidad para aprobación. **PARÁGRAFO 1.** Los pagos se girarán a la cuenta que informe previamente el contratista, mediante certificación bancaria. **PARÁGRAFO 2.** El Contratista asumirá todos los impuestos, tasas y/o contribuciones que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **PARÁGRAFO 3.** Por una única vez (de aplicar), el contratista aportará debidamente diligenciados los formatos que se encuentran implementados en la herramienta ISOLUCIÓN, en el proceso Gestión Financiera, denominados “*Información General y Tributaria de Terceros*” y “*Actualización de datos de Terceros*”. **PARÁGRAFO 4.** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 0213 del 23 de febrero de 2021 expedida por el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Cundinamarca, para el pago deberán radicarse, los siguientes documentos o formatos vigentes según plataforma isolución. **PARÁGRAFO 5.** En el evento que el CONTRATISTA no presente cuenta de cobro, factura electrónica (ésta al correo electrónico facturacion.secminasenergiaygas@cundinamarca.gov.co o la que se indique por la secretaría) o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable y la Resolución 42 del 05 de mayo de 2020 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia, no generará interés moratorio alguno a cargo de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca. **PARÁGRAFO 6.** En todo caso, el pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos del presupuesto departamental y a la correspondiente programación de PAC.

3.4. Anticipo / Pago Anticipado:
N/A

3.4.1. Supervisión y/ o Interventoría:

La supervisión del contrato será ejercida el Director de la Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca - APEC a quien este designe. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia.

3.4.2. Obligaciones del contratista.

A. Obligaciones Específicas:

1. Brindar apoyo y acompañamiento al Gestor empresarial par delegado, para garantizar la efectividad y el cumplimiento de los indicadores de gestión para la colocación, Orientación ocupacional, vacantes, remisiones y preselección de candidatos. 2. Realizar e interpretar pruebas que determinen las habilidades del buscador de empleo y empresas. 3. Preselección de hojas de vida cuando estas tengan un perfil laboral afin a las relaciones internacionales y los estudios políticos. 4. Hacer las remisiones de hoja de vida que correspondan. 5. Seguimiento a solicitudes publicadas y cierre con colocaciones efectivas. 6. Garantizar una colocación laboral mínima mensual de acuerdo a los requerimientos del coordinador(a) del grupo profesional apuntando el cumplimiento de las metas de la Agencia para la vigencia en la cual fue contratado. 7. Apoyo en la realización de convocatorias y ferias de empleo. 8. Mantener actualizada la matriz general de datos de demanda y oferta a partir de las actividades realizadas en su rol. 9. Presentar informes y cuentas de cobro mensuales sobre las actividades desarrolladas en virtud del contrato. 10. Ejecutar las demás actividades asignadas, tendientes al cumplimiento de las metas y actividades de plan de seguimiento y plan de cumplimiento correspondiente a la ejecución contractual en los formatos que le

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

sean indicados por la entidad a través de la coordinación. 11. Diligenciar en la plataforma de intermediación laboral autorizada y dejar evidencia de la gestión realizada para cada uno de los indicadores estadísticos en los módulos de Orientación y Capacitación, Demandantes, Oferentes y gestión de intermediación dentro del cumplimiento de sus funciones misionales de la Agencia Pública de Empleo. 12. Todas las demás actividades que estime necesario el director de la Agencia Pública de Empleo para el cumplimiento de la meta.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sele impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. 4. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a tercero. 6. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 8. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio. 9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 13. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 14. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 15. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 16. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 17. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 18. Informar inmediatamente al supervisor del contrato sobre los accidentes e incidentes que se presenten durante el desarrollo de sus obligaciones. 19. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 20. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 21. Aplicar la Política integral del Sistema Integral de Gestión y Control. 22. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de contratación que rige el presente estudio previo y futuro contrato es la de contratación directa especialmente el de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales definido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

Los contratos de prestación de servicios son una herramienta por medio de la cual las entidades estatales pueden desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y sólo pueden celebrarse con personas naturales cuando las actividades no pueden llevarse a cabo por personal de planta o que requieran de conocimientos especializados.

Para la Corte Constitucional el contrato de prestación de Servicios se celebra por la Entidad Estatal en aquellos eventos en los que la función de la Administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con dicha entidad o cuando se requiere de conocimientos especializados, y contiene las siguientes características:

- a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.
- b. La autonomía e independencia del contratista, desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Lo anterior significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.
- c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser solo por tiempo limitado y el que sea indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.

De otro modo tal como lo señala Parra Gutierrez, William, en su doctrina “Los contratos Estatales”, son contratos de prestación de servicios profesionales aquellos que se prestan por personas que ejercen especialmente una profesión o un oficio, tanto a nivel intelectual como material.

La entidad estatal verificará la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, por ello la normativa no obliga que la entidad estatal tenga la necesidad de obtener previamente varias ofertas, sin embargo, el ordenador del gasto deberá dejar la debida constancia de ello.

En consideración a las normas expuestas, se colige que el presente caso, se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas, ya que el objeto contractual es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los que deben ser prestados por una persona natural o jurídica, que en atención a su idoneidad y experiencia está en capacidad de ejecutar el objeto contractual.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato son con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100022924 de fecha 24 de enero de 2022, por la suma de \$42.848.000 Mcte. Expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. REQUISITOS HABILITANTES

Requisitos jurídicos habilitantes.	N/A
Requisitos Financieros Habilitantes.	N/A

	GESTION CONTRACTUAL	Código: A-GC-FR-010
	ESTUDIOS PREVIOS	Versión: 04 Fecha aprobación: 28/Ago/2017

Requisitos Técnicos Habilitantes. N/A

6.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE
N/A

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento. El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, señala las excepciones de no obligatoriedad de garantías en contratación directa, remitiéndose a los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y 2.2.1.2.3.5.1. Las garantías no serán obligatorias entre otros, en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

En consecuencia, de lo anterior, atendiendo a la naturaleza y forma de pago por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión donde los pagos se realizan por mensualidades vencidas, previo informe de actividades realizadas, NO se requiere póliza de cumplimiento al contratista, además que el presente proceso de contratación obedece a un nivel de riesgo mínimo.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación, por estar bajo la modalidad de contratación directa, está excluida de la aplicación de las obligaciones de los Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente en el Estado Colombiano

9. ANEXOS:

A continuación, se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano, en caso de ser necesaria.
- Concepto precontractual gastos de inversión, en caso de aplicar.
- Todos aquellos en los que se soporta la futura contratación

10. RESPONSABLE:



OSCAR MAURICIO NUÑEZ JIMENEZ
Director Agencia Pública de Empleo de Cundinamarca.